

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 9 DE JULIO DE 1990

Nº 21.575

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO No.117

(De 20 de junio de 1990)

"POR EL CUAL SE CREA LA SEMANA DE LA CULTURA Y EL COMITE NACIONAL DEL DECENIO MUNDIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 95

(De 25 de junio de 1990)

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. D.N. 90

(De 15 de marzo de 1990)

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 526

(De 26 de junio de 1990)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE PERROS."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO No. 117

(De 20 de junio de 1990)

"Por el cual se crea la Semana de la Cultura y el Comité Nacional del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en su cuadragésimo período de sesiones (1986), la Resolución No. 41/187 en la que se proclama el período 1988 y 1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural que ha de celebrarse con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

2. Que el Programa de Acción del Decenio se articula en torno a cuatro grandes objetivos:

--- Consideración de la dimensión cultural en

el desarrollo.

--- Afirmación y enriquecimiento de las identidades culturales.

--- Ampliación de la participación en la vida cultural;

--- Fomento de la cooperación cultural internacional.

3. Que la Asamblea Legislativa Panameña declara el año 1990, Año de la Recuperación del Patrimonio Histórico y Arqueológico y de los Valores Cívicos y Morales.

4. Que los objetivos de acción enunciados se encaminan a sensibilizar los agentes de desarrollo económicos, sociales y espirituales en el plano nacional e internacional, acerca de la importancia que la cultura tiene en la vida de los pueblos y en progreso de las naciones.

5. Que el rescate de la auténtica cultura panameña en el marco de la celebración del Año de la Recuperación del patrimonio histórico y Arqueológico y de los Valores Cívicos y Morales, así como el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural debe implicar una labor

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

intensa en las siguientes áreas:

PATRIMONIO HISTORICO:

- Puesta en valor de los Conjuntos Monumentales (Portobelo, Nombre de Dios, Panamá La Vieja y el Casco Viejo de la ciudad de Panamá, y de los Monumentos Históricos, Museos y piezas arqueológicas.
- Promoción de las investigaciones científicas sobre Historia, Etnografía, Antropología, Lingüística y Arqueología.
- Mantenimiento y ampliación de los Archivos Nacionales.
- Fortalecimiento de la labor de museografía.

PROMOCION HUMANA:

- Fortalecimiento de los valores espirituales, morales, cívicos y sociales.
- Fortalecimiento de los principios democráticos y de la justicia social.
- Promoción de los derechos del individuo en especial atención a los de la mujer, el niño y la familia.
- Participación popular integral en todos los aspectos de la vida cultural.

BELLAS ARTES:

- Apoyo a la creatividad y fomento de la Literatura, Danza, Artes Plásticas, Teatro y Música, mediante el fortalecimiento de las Escuelas de Bellas Artes, el estímulo a los grupos artísticos y la difusión de las manifestaciones del arte nacional y universal.

CULTURA POPULAR:

- Apoyo a la producción artesanal, a la Danza y Música tradicional.
 - Difusión de costumbres, mitos y leyendas propias de la tradición cultural panameña.
6. Que tras el progresivo abandono de los

valores mencionados es preciso el compromiso de todos los panameños de cultivar y promover nuestra identidad Nacional.

7. Que es un compromiso ineludible del Gobierno de la República devolver al hombre panameño su dignidad moral y su personalidad histórica.
8. Que invertir en nuestra cultura resulta mejor opción para un país en búsqueda de un modelo de gobierno democrático basado en el derecho de los ciudadanos y el respeto a los valores propios de la Nación Panameña.
9. Que al proclamarse el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, se ha multiplicado en todo el mundo la reflexión y las iniciativas destinadas a lograr que la Cultura sea un auténtico componente en el desarrollo de los pueblos y se ha iniciado una época de auténtica celebración internacional.
10. Que por la situación de deterioro jurídico y moral en que se encontraba el país durante la declaración de la UNESCO en mención, el régimen de facto de aquel entonces obvió el cumplimiento de este compromiso internacional.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Crear la Semana de la Cultura Panameña la cual será la primera semana del mes de julio de cada año.

ARTICULO 2º: Instar a todos los panameños en las comunidades, instituciones, medios de comunicación, fundaciones, clubes a que apoyen al Instituto Nacional de Cultura en el desarrollo de esta Semana de la Cultura Panameña.

ARTICULO 3º: Crear el Comité Nacional del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural cuyo objetivo fundamental es promover el rescate de la auténtica cultura panameña en el marco de la celebración del Decenio

Mundial para el Desarrollo Cultural.

ARTICULO 4o.: El Comité Nacional del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural estará constituido por:

- La Directora General del Instituto Nacional de Cultura (INAC) o su representante, quien lo presidirá.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Presidente de la República.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante de la Academia Panameña de la Lengua.
- Un representante de la Academia Panameña de la Historia.
- Un representante de la Iglesia Católica.
- Un representante de los Clubes Cívicos escogidos por la Directora General del INAC de una terna presentada al efecto.
- Un representante por cada una de las Universidades, (Universidad de Panamá, Universidad Santa María La Antigua, Universidad Tecnológica), escogidos por la Directora General del INAC de una terna presentada por cada universidad.

ARTICULO 5o.: El Comité Nacional de Decenio Cultural establecerá su Plan de Trabajo, régimen interno y mecanismos de financiamiento.

ARTICULO 6o.: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de mil novecientos noventa.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República.
ADA LUZ LOPEZ DE GORDON,
Ministra de Educación.

Es copia auténtica
Nelly G. Alvarado
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 22 de junio de 1990

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 95

(De 25 de junio de 1990)

"Por el cual se hace un nombramiento en la JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: Nómbrase a PRISCILLA M. VASQUEZ

como Suplente de la Directora General de Comercio Interior en sus actuaciones como Presidenta de la Junta Técnica de Contabilidad, creada mediante Ley No. 57 de 1º de septiembre de 1978.

SEGUNDO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 27 de junio de 1990
E. de Carles
Dirección Administrativa

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

Dirección Nacional de Reforma Agraria

RESOLUCION No. D.N. 090

Santiago, 15 de marzo de 1990.

El suscrito, Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DN-070 de 6 de mayo de 1981, se estableció precio a las tierras estatales patrimoniales y baldías que componen el territorio nacional, excluyendo entre otras, las tierras patrimoniales de la Provincia de Panamá.-

Que el Departamento de Análisis y Avalúos de esta Dirección Nacional efectuó los estudios de fijación de precio a las fincas números 2693, 2604, 2605, 26737, 95897, 5386, 5387, 5388, 4784, 89004, 89005, 3199 y 1038, ubicadas en los Corregimientos de Pacora, Tocumen, San Martín y Cabecera, Distrito de Panamá y Chepo, Provincia de Panamá.-

RESUELVE:

PRIMERO: Lotes comprendidos dentro de las fincas 2693, 2604, 2605, 26737 y 95897, inscritas respectivamente en los Tomos 182, 177 RA, 177 RA y 655 y Rollo 4109; Folio 164, 128, 138, 304 y documento 2, en B/.0.50 por metro cuadrado a los predios situados a orillas de la carretera que conduce a Cerro Azul, hasta 50 metros de fondo a partir de la línea de propiedad. El resto de B/.0.25 el metro cuadrado.-

SEGUNDO: Terrenos ubicados dentro de las fincas 5386, 5387, 5388 y 4784, inscritas en los

tomos 158, 159, 158 y 112, folio 146, 152, 154 y 354 en B/.75.00 por hectáreas o fracción de hectárea, el área agrícola.-

TERCERO: Terrenos comprendidos dentro de las fincas 89004 y 89005, inscritas en el Rollo 1772, documento 3, a B/. 0.50 el metro cuadrado a los predios situados en las calles principales hasta 30 metros de fondo a partir de la línea de propiedad. El resto a razón de B/.0.40 el metro cuadrado.

CUARTO: Terrenos comprendidos dentro de la finca No. 3199, inscrita en el tomo 60, folio 248, en B/.75.00 por hectárea o fracción de hectárea, para aquellos predios utilizados en actividades agropecuarias y B/.0.25 por metro cuadrado a los predios de uso exclusivamente habitacional siempre y cuando se beneficien de algún servicio público.-

QUINTO: Terrenos comprendidos dentro de la Finca No. 1038, tomo 93 RA, folio 200, se le establece un precio de B/.50.00 por hectárea o fracción de hectárea.-

SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

LUIS RAMON FABREGA

Director Nacional.

JEANNETTE O. PEREZ R.

Secretaria Ad-Hoc.

Certifico que es fiel copia de su original.

JEANNETTE O. PEREZ RIOS

6-47-963

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 526

(De 26 de junio de 1990)

"Por el cual se dictan medidas sobre Perros"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que para llevar a cabo una campaña de aseo en la ciudad capitalina, es indispensable reglamentar el registro de los perros;

Que es necesario dictar medidas para el mantenimiento de estos animales dentro de las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud en beneficio de la comunidad en general;

Que es motivo de preocupación para este Despacho, el problema sanitario y de salud que representa para la comunidad la gran cantidad de perros en soltura, sin que sus dueños demuestren interés alguno por este problema;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Todo dueño o guardador de perro que resida en casa de inquilinato, debe mantener su animal debidamente amarrado en un sitio donde no perjudique al vecindario y sacarlo con regularidad a sitios apartados para que efectúen sus necesidades.

ARTICULO SEGUNDO: Todo dueño de perro está en la obligación de registrarlo en la Dirección de Tesorería de la Alcaldía del Distrito de Panamá, a fin de hacerles efectivo el pago del impuesto correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Todo dueño de perro pagará un impuesto al Municipio de B/.2.00 (dos balboas) anuales por cada perro, y así mismo pagará B/.1.00 (un balboa) por la placa que cada caso expedirá el Municipio.

ARTICULO CUARTO: Todo perro que sea denunciado en la Alcaldía o Corregiduría de barrios, como animal perjudicial enfermo o mal atendido por su dueño, será puesto en custodia en el Ministerio de Salud después de sancionar a sus propietarios conforme lo dispone este Decreto.

ARTICULO QUINTO: Todo perro sorprendido en la calle, será inmediatamente apresado y puesto en custodia del Ministerio de Salud por cuarenta y ocho (48) horas hasta que su dueño lo reclame mediante el pago de su manutención, conforme a la rata diaria y a una multa de B/.10.00 (diez balboas) por la primera vez y B/.15.00 (quince balboas) por cada reincidencia.

Si vencidas las cuarenta y ocho (48) horas, el animal no ha sido reclamado por su dueño, el Ministerio de Salud procederá a su eliminación conforme a los reglamentos de sanidad.

ARTICULO SEXTO: Sólo podrán circular por los Barrios y Centros Urbanos, los perros que porten las placas, siempre y cuando sus dueños o conductores los lleven debidamente asegurados con cadena o correa.

ARTICULO SEPTIMO: Treinta (30) días después de la publicación del presente Decreto, ninguna persona podrá mantener bajo custodia o retener en su poder por cualquier causa, perros mayores de cuatro meses de edad dentro del área del Distrito de Panamá, a menos que estén vacunados contra rabia, usando una vacuna aprobada por la sección de Salud Pública Veterinaria.

ARTICULO OCTAVO: No se expedirá placa ni control de pago referente a este Decreto, mientras el perro no haya sido vacunado contra la rabia por un veterinario autorizado por el Ministerio de Salud en su departamento

correspondiente.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto comenzará regir desde su publicación y deroga cualquier otro Decreto o disposición que sea contrario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO A. COCHEZ
Alcalde

BORIS MELENDEZ-AVEN
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS**EDICTOS AGRARIOS**

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 039-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor ELEUTERIO SANCHEZ RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de LA ERMITA, Distrito SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-20-30 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud #8-134-89, la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # ___, Tomo # ___, Folio # ___

PARCELA #1: Ubicada en LAS CAJAS con una superficie de 1 Has.+7624.78 M^{2.}, y dentro de los siguientes linderos:

- NORTE : Terreno de Arcesio Martínez y Domingo Sánchez y Qda. S/N.
SUR : Servidumbre, Justo Pastor Martínez Meneses, y servidumbre
ESTE : Qda. sin nombre, servidumbre, y terreno de Justo Pastor Martínez Meneses.
OESTE : Camino a La Pita y a La Ermita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 20 del mes de junio de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-165.552.67 ✓ Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 082-DRA-83

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora FERMINA MARTINEZ APOLAYO, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-97-936 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud #8-082-82, la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 179, Tomo #17, Folio # 122.

PARCELA #1: Ubicada en CABECERA, con una superficie de 0 Has.+4429.83 M^{2.}, y dentro de los siguientes linderos:

- NORTE : Servidumbre
SUR : Resto libre de la finca
ESTE : Río Burunga
OESTE : Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 7 del mes de junio de 1983.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

(Fdo.) SR. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-166.826.82 ✓ Unica publicación

AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

---Que LIMBERT GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento de El Cristo- Distrito de Aguadulce y portador de la Cédula de identidad personal número dos-setenta y siete-doscientos-

tos cuarenta y ocho (2-77-248) ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de propiedad por venta un lote de terreno municipal ubicado en el Corregimiento de EL CRISTO, según se hace constar en el Plano No. RC-201-6532, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 17 de enero de 1990; con un área de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS: (494.75 MTS.).

Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:- Del punto uno o punto de partida con rumbo (NO⁰16'E) colinda con Isabel Rodríguez y mide hasta el punto dos (23.63 Mts.).- Del punto dos al punto tres con rumbo (S73⁰⁰0'E) colinda con Basilio Rodríguez y mide (23.05 Mts.) del punto tres al punto cuatro con rumbo (S1⁰42'W) colinda con Servidumbre y mide (12.13 Mts.). Del punto cuatro al punto cinco con rumbo (S15⁰37'W) colinda con servidumbre y mide (10.44 Mts.) y del punto cinco al punto uno o punto de partida con rumbo (N74⁰28'W) colinda con Calle Pública y mide (19.70 Mts.).

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles; para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse (s) la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con la presente solicitud.

Copias del presente Edicto se le suministrará al interesado para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 16 de mayo de 1990.

(Fdo.) LINMBERT RAMOS T.
Alcalde

(Fdo.) VICTORINO JIMENEZ
Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original.-

Aguadulce, 18 de mayo de 1990.

VICTORINO JIMENEZ

Secretario de la Alcaldía, Aguadulce.

L-200183 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 8-013-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora MARTA ANAYANSI ALVAREZ

SALDIVAR, vecina del Corregimiento de ALCALDE DIAZ, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de Identidad personal No. 8-351-239, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-011, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 3351, inscrita al Tomo No. 60, Folio 482, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Ha.+ 400.00 m2 ubicado en la localidad de CHUNGAL, Corregimiento de ALCALDE DIAZ, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Omar Rivera
SUR : Manuel Garrido
ESTE : Joaquina Villamil
OESTE : Calle a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de ALCALDE DIAZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 1990.

LIC. DARIO MONTERO
Funcionario Sustanciador
CELIA A. DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.

L-162.662.66 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 8-014-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor ROGELIO MARTINEZ MAGALLON, vecino del Corregimiento de LAS MAÑANITAS, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de Identidad personal No. 2-98-2466, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-071, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 10,423, inscrita al Tomo No. 319, Folio 474, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Ha.+0.598.13 m2 ubicado en la localidad de LAS MAÑANITAS, Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Servidumbre a otros lotes
 SUR : Santiago Chérigo
 ESTE : Servidumbre a otros lotes y Melanio Chérigo
 OESTE : Xenia Garrido y Gil Alberto Chávez Garibaldo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo de 1990.

LC. DARIO MONTERO
 Funcionario Sustanciador
 CELIA A. DE CASTAÑEDA
 Secretaria Ad-Hoc.

L-162.661.69 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Area Metropolitana
 EDICTO No. 8-015-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora JOSEFINA DE LA CRUZ DE MARTINEZ, vecina del Corregimiento de LAS MAÑANITAS Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de Identidad personal No. 8-158-2178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-353-80, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 10.423, inscrita al Tomo No. 319, Folio 474, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Ha.+564.92 m2 ubicado en la localidad de LAS MAÑANITAS, Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Rafaela Ruíz, Gil Chávez
 SUR : Vereda y Pedro Araúz
 ESTE : José Araúz
 OESTE : Ceiso Takano y otra Rafaela Ruíz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo de 1990.

✓ LIC. DARIO MONTERO
 Funcionario Sustanciador
 ROSA F. DE CABRERA
 Secretaria Ad-Hoc.

L-162.661.35 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas
 EDICTO No. 062-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que FELIX EDIBERTO ROMERO, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 9-10G-1336 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6681 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has.+4115.53 mc ubicada en LLANO LARGO, Corregimiento CABECERA, Distrito MONTIJO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Juan Navarro
 SUR : Servidumbre
 ESTE : Jerónimo y Elías Navarro
 OESTE : Blas Cruz Navarro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de mayo de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.
 Funcionario Sustanciador
 ADELQUI A. VEREZ R.
 Secretario Ad-Hoc.

L-165568 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que los MINISUPER SU TIENDA denominados: ALPHA 2.000, con Licencia Comercial Tipo B, No. 34243 de 9 de mayo de 1988, ubicado en Vía José Agustín Arango, entrada a Matías Hernández, Río Abajo; JUPITER, con Licencia Comercial Tipo B, No. 35279, de 30 de enero de 1989, ubicado en Vía Transistmica, Los Angeles, Bethania; BETA, con Licencia Comercial Tipo B, No. 35810

de 6 de junio de 1989, ubicado en Vía España, Ernesto T. Lefevre, Parque Lefevre. ORION, con Licencia Comercial Tipo B, No. 35718, ubicado en Calle 50 y Calles 70 y 71, San Francisco; y GALAXY, con Licencia Comercial No. 36392 de 26 de octubre de 1989, ubicado en Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista, desde el 1o. de enero de 1990 ha cambiado de Administración la cual estaba a cargo de SU TIENDA, S.A., sociedad inscrita en el Registro público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 134951, Rollo 13770, Imagen 0066, y cuyo Representante Legal es el Sr. MIGUEL URRIOOLA BATISTA.

La nueva Administradora es CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A. (ADALSA), sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065. Panamá, 13 de junio de 1990.

L-167.058.62 ✓ Primera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio se avisa que el establecimiento comercial denominado: **TEXACO - CRUZ DEL SUR** con Licencia Comercial Tipo B., No. 20180 de 6 de mayo de 1969, ubicado en Avenida Domingo Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, desde el 30 de junio de 1990 ha cambiado de administración la cual estaba a cargo de AGENCIAS CRUZ DEL SUR, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público, al Tomo 652, Folio 201, Asiento 129.942, actualizada a Ficha 015878 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), y cuyo Representante Legal es el Dr. Julio César Contreras III.

La nueva administración es CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A., (ADALSA), sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065. Panamá, 30 de junio de 1990.

L-167.056.92 ✓ Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que he comprado el establecimiento comercial denominado "**LAVANDERIA PUEBLO**" ubicado en calle 13 y vía España, Corregimiento de Río Abajo, al señor Chen Sin Lim con cédula No. N-16-335.

Fdo. CHEN MAN TIM

L-166.766.73 ✓ Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ZORRA HOLDING, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 11,005 del 2 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas

(Mercantil), en la Ficha 216156, Rollo 25049, Imagen 0013 el día 6 de diciembre de 1988.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,545 de 14 de junio de 1990 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo Ficha 216156, Rollo 29682, Imagen 0002, el día 26 de junio de 1990.

L-167.129.40 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **T & P INVESTMENT CO., S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3711 del 9 de junio de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 014535, Rollo 653, Imagen 0305, el día 16 de junio de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública 6,885 de 21 de junio de 1990, de la Notaría Pública Primera del circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 014535, Rollo 29706, Imagen 0011, el día 27 de junio de 1990.

L-167.128.43 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CARDELLINO CAPITAL CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 5032 del 9 de abril de 1986, de la Notaría Pública Primera del circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 168553, Rollo 18025, Imagen 0169, el día 10 de abril de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,025 de 4 de junio de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Fica 168553, Rollo 29681, Imagen 0052, el día 26 de junio de 1990.

L-167.128.43 ✓ Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4,864 de 12 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de junio de 1990, en la Ficha 156415, Rollo 29735, Imagen 0062, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **INVERSIONES KONFETI, S.A.**

L-167.158.17 ✓ Unica publicación